

## **Servicio de Administración de Rentas**

ACUERDO NÚMERO SAR-07-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de enero de 2025

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 351 de la Constitución de la República, se dispone que el sistema tributario nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad, equidad y capacidad económica del contribuyente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 195 numeral 1 del Código Tributario crea la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República. Asimismo, mediante el Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017 de fecha dos (2) de enero del año dos mil diecisiete (2017), se le denomina a la Administración Tributaria del Estado de Honduras como **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, o con sus abreviaturas "SAR".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 198 numeral 12 del Código Tributario le otorga la atribución a la Administración Tributaria de aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria, de conformidad con el Código Tributario y la Ley. Dicha atribución es materializada

por el Director Ejecutivo con rango Ministerial, quien es la máxima autoridad y representante legal de esta institución.

**CONSIDERANDO:** Que el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece un impuesto anual denominado Impuesto Sobre la Renta que grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, según se determina por dicha Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que la Administración Tributaria tendrá a su cargo todo lo concerniente a la aplicación de dicha Ley y demás atribuciones que por leyes especiales se le encomienden.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 22 literal b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que, las personas naturales domiciliadas en Honduras para el ejercicio fiscal 2016 y períodos sucesivos, pagarán el impuesto de conformidad a la escala de tasas progresivas.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo segundo del Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que la escala de tasas progresivas será ajustada automáticamente de forma anual a partir del año 2017, debiéndose aplicar las variaciones interanuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año que fueron publicadas por el Banco Central de Honduras (BCH).

**CONSIDERANDO:** Que según lo estipulado en el Boletín de Prensa No. 01/2025 de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Banco Central de

Honduras, se establece que la variación porcentual interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el cierre del año 2024 es de 3.88%.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el **Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024** de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**CONSIDERANDO:** Que mediante el **Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022** de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

**POR TANTO:**

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los siguientes artículos: 255, 321 y 351 de la Constitución de la República; 10, 15, 29, 30, 32, 43, 47, 56, 197, 198 y 199 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016; 1, 9, 22 literal b) y 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo número 001-2017; y, demás normativa legal aplicable.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ajustar la escala de tasas progresivas para el pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales, a partir del ejercicio fiscal 2025, en un 3.88 %, de conformidad a la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) en fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), de la siguiente manera:

TABLA PROGRESIVA 2025		
Tasa	Desde	Hasta
Exentos	L 0.01	L 217,493.16
15%	L 217,493.17	L 331,638.50
20%	L 331,638.51	L 771,252.38
25%	L 771,252.39	en adelante

**SEGUNDO:** Los Agentes de Retención deberán utilizar la tabla anterior para calcular el monto de la retención mensual que le deben realizar a sus empleados(as), la cual será aplicable a partir del primero (1) de enero del año 2025.

**TERCERO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**  
DIRECTORA EJECUTIVA

**NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL